



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

MENDOZA,

06 JUN 2017

RESOLUCIÓN Nº 073 - F.E.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el suscripto resulta titular de la nuda propiedad de ciento veinte / mil ochocientas avas partes indivisas (120/1800) sobre tres inmuebles cuyos datos de individualización en su parte pertinente se detallan a continuación: INMUEBLE I: empadronado bajo el Padrón Territorial Nº 10-15603-2; Nomenclatura Catastral: 10-10-88-3300-040250-0000-2, según certificado Nº 201426917 de fecha 16 de octubre de 2014; matrícula del Registro de la Propiedad nº 188567/10 A-1 del Folio real. INMUEBLE II: empadronado bajo el Padrón Territorial Nº 10-15604-0; Nomenclatura Catastral: 10-18-88-3300-001400-0000-7, según certificado Nº 201434838 de fecha 23 de diciembre de 2014; matrícula del Registro de la Propiedad nº 188568/10 A-1 del Folio real. INMUEBLE III: empadronado bajo el Padrón Territorial Nº 16-06580-7; Nomenclatura Catastral: 16-01-88-3300-932436-0000-2, según certificado Nº 201426414 de fecha 10 de octubre de 2014; matrícula del Registro de la Propiedad nº 188569/10 A-1 del Folio real.

Que sobre dichos inmuebles sus hermanos resultan titulares de la nuda propiedad sobre la misma cantidad de cuotas partes indivisas; siendo su madre titular del derecho de usufructo gratuito y vitalicio sobre las referidas trescientos sesenta / mil ochocientas avas partes indivisas.

Que dichos inmuebles se encuentran parcialmente afectados por el desarrollo de actividades hidrocarburíferas en las áreas denominadas La Ventana y Vizcacheras, pesando sobre los mismos las pertinentes servidumbres constituidas a favor de las empresas que desarrollan la misma.

Que si bien el suscripto no obtiene beneficio alguno de los mismos atento a ser titular de nuda propiedad encontrándose el usufructo vitalicio constituido a favor de su madre, debido a su vínculo familiar con los titulares de derechos de propiedad y usufructo sobre dichos inmuebles, y a fin de no comprometer la imparcialidad con la que debe desempeñar sus funciones, considera que es un deber legal y ético excusarse de intervenir en cualquier actuación que involucre a los inmuebles individualizados.



Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCIÓN N° 073 - F.E.**

Que el artículo 12º de la Ley N° 728 (modificado por la Ley N° 6.716) establece que *"En caso de impedimento, enfermedad, ausencia o acefalía del puesto de Fiscal de Estado, sus funciones serán ejercidas interinamente por el Fiscal Adjunto de Investigaciones, dependiente de la Fiscalía de Estado. En tal caso, el Fiscal Adjunto de Investigaciones, queda sometido a las mismas obligaciones y responsabilidades que el Fiscal de Estado"*.

Por ello, en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato del artículo N° 177 de la Constitución de Mendoza y demás normativa vigente.

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** - Excusarse de intervenir en toda actuación administrativa y/o judicial en la que estuviere directamente involucrado cualquiera de los inmuebles identificados como: INMUEBLE I: empadronado bajo el Padrón Territorial N° 10-15603-2; Nomenclatura Catastral: 10-10-88-3300-040250-0000-2, según certificado N° 201426917 de fecha 16 de octubre de 2014; matrícula del Registro de la Propiedad n° 188567/10 A-1 del Folio real. INMUEBLE II: empadronado bajo el Padrón Territorial N° 10-15604-0; Nomenclatura Catastral: 10-18-88-3300-001400-0000-7, según certificado N° 201434838 de fecha 23 de diciembre de 2014; matrícula del Registro de la Propiedad n° 188568/10 A-1 del Folio real. INMUEBLE III: empadronado bajo el Padrón Territorial N° 16-06580-7; Nomenclatura Catastral: 16-01-88-3300-932436-0000-2, según certificado N° 201426414 de fecha 10 de octubre de 2014; matrícula del Registro de la Propiedad n° 188569/10 A-1 del Folio real.

**Artículo 2º:** - Notifíquese a los Sres. Fiscal Adjunto de Investigaciones, Director de Asuntos Administrativos, Director de Asuntos Judiciales, Director de Asuntos Ambientales y Derechos de Incidencia Colectiva, Director de Coordinación y Director General de Administración.



  
Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCIÓN N° 073 - F.E.**

**Artículo 3°:** - Los Señores Directores mencionados en el artículo anterior deberán notificar la presente resolución al personal y profesionales bajo su dependencia que tuvieren a su cargo dictaminar, preparar la defensa o la acción y/o tomar intervención en cualquier forma en las actuaciones referidas en los artículos precedentes.

**Artículo 4°:** - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza